OTROSI N°02 - ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADICION Y PRORROGA		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**N° SAMC-0171-2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA – NIT 830.095.166-2	
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.**	
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($**86.433.333**)	
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será **DOSCIENTOS (200) DIAS**	

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra **PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA,** identificada con Nit No. 830.095.166-2, Representada Legalmente por **HECTOR RAMON CHACON TORRES** identificado con número de Cedula N°19.240.303 de Bogotá D.C**,** hemos acordado suscribir la presente **ADICION y PRORROGA** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y **PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CI-0171 de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**" suscrito el día 05 de junio de 2024.
2.	Que en el mencionado CONTRATO se estableció un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS (200) DIAS,** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de fecha 10/06/2024.
3.	Que se suscribió el otrosí **No. 1**, donde se detectó que por error de digitación se indicó en el numeral 25 de anexo contrato el cual hace referencia a la apropiación presupuestal, indicando por error de digitación, que el No. Del CDP es 2023000117, cuando en realidad corresponde al No. 2024000129, razón por la cual se hizo necesario aclarar.
4.	Que el valor inicial del contrato se determinó en la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($86.433.333).**
5.	Que el Subgerente Administrativo y Financiero en calidad de supervisor del contrato en mención, presento solicitud solicitud de adición y prorroga, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición, en los siguientes términos: (...) *Dentro de las obligaciones de que deriva el contratista se encuentra la de Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta.* *En ese orden, se identifica la necesidad de adición del contrato en plazo y consecuencialmente en valor, ya que es totalmente indispensable para Indeportes contar con los servicios de vigilancia para la casa del deportista, dado que no se cuenta con personal calificado para desarrollar dichas actividades y se debe garantizar la seguridad de la casa del deportista las 24 horas del día en procura de la seguridad de las personas y los bienes que allí reposan.* *El valor por adicionar asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 13.829.333.00) M/CTE* *La adición y prórroga cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000717 de fecha 26/09/2024, expedido por la profesional universitaria del área de presupuesto el cual se anexa a la presente solicitud, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 864.333.00), que garantiza la adición de los días 30 y 31 de diciembre de 2024* *Según Ordenanza N° 017 de 2024, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central y descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027*

	Que para el contrato de arrendamiento N° 0171 de 2024, quedó aprobada la vigencia futura, según lo expuesto en el párrafo anterior, por lo cual los recursos para garantizar el pago de dicho contrato del 01 al 31 de enero, deberán apropiarse con cargo al presupuesto de la vigencia 2025; así las cosas, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestal de fecha 01 de enero de 2025, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 12.965.000.00) *Que, se hace necesario continuar con los servicios contratados, razón por la cual se requiere prorrogar el contrato No. 0171 de 2024 suscrito con* ***PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA****, por un término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS, y en razón de la prórroga antes señalada se hace necesario adicionar al contrato en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 13.829.333.00) M/CTE****, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.*** *Conforme con lo anterior se concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de adicionar y prorrogar el mencionado contrato, sobre la base de que el contrato actualmente finaliza el 29/12/2024.* *Lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2024 en la casa del deportista a cargo del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. (...)"*
6.	Que, en razón a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otro sí n°2 al contrato de prestación de servicios No. SAMC-0171-2024. Que, en consideración a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que (…) Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…).
7.	Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
8.	Que el contrato de prestación de servicios No. SAMC-0171-2024 se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí n°2 solicitado de acuerdo con las siguientes.
9.	Que para suscribir la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000717 del 26/09/2024 por varo **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($864.333), correspondiente a Dos (02) días de la vigencia 2024 y** *Según Ordenanza N° 017 de 2024 dependencia 1208 del 07 de noviembre, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central y descentralizado, por valor de* **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.965.000)** correspondientes a treinta (30) días de la vigencia 2025.
10.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA PRORROGA	Prorrogar el Plazo de Ejecución por el término de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS** más al plazo inicial pactado.
SEGUNDA – ADICIÓN y CDP	Adicionar el valor del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS M/CTE ($13.829.333.00**). Discriminado de la siguiente manera: ● **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($864.333)**, valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000717 de fecha 26/09/2024. ● **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.965.000)** presupuesto respaldado por la Ordenanza N° 017 de 2024 dependencia 1208 del 07 de noviembre, que autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central y descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027.

TERCERA – MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO	**VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($100.262.666)** lo anterior en virtud de lo señalado en la estipulación anterior.
CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **SAMC-0171-2024**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.
QUINTA – GARANTÍAS	El contratista deberá ampliar el valor de los amparos señalados en las pólizas de garantía que respaldan el cumplimiento del contrato, en el valor y los plazos antes señalado de conformidad con el presente Otro Si N°2.
SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No. SAMC-0171-2024**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otro Sí N°2. El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y las demás cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
PROYECTÓ:	Carlos Yesid Torres – Apoyo Profesional Jurídico – Contratista
REVISÓ Y APROBO:	Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico